

El panorama socio-jurídico del actual sector fundacional extremeño: Fundaciones y participación juvenil

Vicente Álvarez García

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Extremadura

Enrique Hernández Díez

Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO GENERAL.—II. LOS CONTEXTOS JURÍDICO, POLÍTICO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL DEL ACTUAL MAPA FUNDACIONAL EXTREMEÑO: 1. *El contexto jurídico*. 2. *El contexto político-administrativo: la extensión de la transparencia al sector público fundacional*. 3. *El contexto social*.—III. LAS FUNDACIONES EN EL SENO DEL TERCER SECTOR EXTREMEÑO: 1. *Fundaciones y asociacionismo extremeño*. 2. *Fundaciones y voluntariado en Extremadura*.—IV. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL EN LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA DE EXTREMADURA: 1. *Introducción: la estructura de la sociedad civil organizada en Extremadura*. 2. *La convivencia de modelos participativos*. 3. *Las principales plataformas hacia la participación exterior*. 4. *Los espacios públicos de sociedad civil*: A) El Consejo de la Juventud de Extremadura. B) El Consejo Económico y Social. C) El Consejo Extremeño del Voluntariado. D) El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo. E) Otros espacios públicos.—V. LAS FUNDACIONES Y LA JUVENTUD EXTREMEÑA.—VI. CONCLUSIONES.

I. Planteamiento general

Nadie duda del carácter privilegiado de las fundaciones en la organización de la sociedad civil, por su reconocimiento jurídico y las consiguientes ventajas operativas (esencialmente fiscales). El futuro de las fundaciones lo determinarán los actuales jóvenes. Su vínculo hacia las fundaciones en el momento presente condicionará cómo interiorizarán y se configurarán estas estructuras en los próximos años y, previsiblemente, en las próximas décadas.

Evidentemente, el paso del tiempo transforma el carácter de una generación: puede que el pensamiento y la percepción de los jóvenes actuales no sean los mismos que tengan tales sujetos como adultos dentro de 30 años. Sin embargo, también es obvio que la juventud es parte activa del presente, y cuyas vivencias en este preciso período histórico condicionarán sus pers-

pectivas en el futuro. Por ello, el vínculo entre jóvenes y sector fundacional no es una cuestión anecdótica, sino una aproximación al horizonte a corto y a largo plazo. A corto plazo, por la cualidad de presente real y activo de la juventud actual en la sociedad civil organizada. A largo plazo, porque estas mismas generaciones de jóvenes ya activos son los ciudadanos de ahora que más tiempo van a permanecer en las posiciones de decisión de la sociedad en las próximas décadas.

En definitiva, la intención de las siguientes líneas es vincular dos cuestiones jurídicas en un espacio geográfico determinado: Extremadura. La primera cuestión es el derecho de fundación recogido por la Constitución. La segunda cuestión es el principio de participación de la juventud. Junto a las cuestiones jurídicas encontraremos aspectos político-administrativos y sociales que condicionan la realidad analizada.

II. Los contextos jurídico, político-administrativo y social del actual mapa fundacional extremeño

1. El contexto jurídico

A partir del artículo 38 de la Constitución española, nuestro país ha desarrollado el contenido esencial del derecho de fundación en sus diferentes aspectos a través de dos normas fundamentales: por un lado, el Código Civil (arts. 35 a 39, que hacen referencia a las personas jurídicas); y, por otro, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Estas normas, ampliamente tratadas por multitud de autores, han sido suficientes para la regulación jurídica del sector en Extremadura. En efecto, nuestra Comunidad Autónoma, como se ha indicado en anteriores trabajos publicados en este Anuario, ha hecho un uso ciertamente muy escaso de su competencia en materia de fundaciones, limitándose a regular cuestiones de un segundo y tercer orden¹. Más allá del artículo 9.1.45 del Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero), apenas si existen normas autonómicas que traten este objeto.

No obstante, la cuestión de los registros sí fue abordada de manera temprana, como lo atestigua el Decreto de la Junta de Extremadura 2/1987, de 27 de enero, por el que se crea el Registro de Federaciones, Asociaciones, Fundaciones Culturales y Entidades Afines de carácter cultural de ámbito extremeño. Más adelante habrá que tener en cuenta el Decreto del Presiden-

¹ ÁLVAREZ GARCÍA, V. y BRUFAO CURIEL, P., «Derecho de Fundaciones en Extremadura», en *Anuario de Derecho de Fundaciones* 2009, Iustel, 2010, p. 452.

te 13/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de fundaciones.

La característica esencial, en cualquier caso, del marco jurídico de las fundaciones en Extremadura es la ausencia de regulación en los aspectos principales y la aplicación, por tanto, de la Ley estatal.

Al tratar la cuestión de las fundaciones ligada a la participación, y en especial a la participación juvenil, es imprescindible señalar también que es otra cuestión escasamente regulada. La promoción de la participación juvenil es un mandato a los poderes públicos de la Constitución española, en su artículo 48, y reiterado en el Estatuto de Autonomía de Extremadura por el artículo 7.16. Sin embargo, es evidente que no se ha establecido vínculo expreso entre la participación juvenil y el sector fundacional. La Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, sí prevé una fórmula específica de participación de la juventud, sin ninguna mención explícita al modelo fundacional, y en la práctica excluyéndolo.

El rasgo jurídico quizá más digno de destacar de las fundaciones, y que conviene recordar para enfocar adecuadamente la cuestión que nos atañe, es la importante incidencia de control público sobre las fundaciones, a través de la conocida figura del Protectorado. En consecuencia, también se puede afirmar que son las figuras jurídicas del Tercer Sector mejor protegidas y con mayores ventajas fiscales, con notable diferencia respecto del asociacionismo y del voluntariado en sentido amplio.

Finalmente, podemos afirmar que la práctica ausencia de regulación autonómica propia en materia de fundaciones no ha conllevado conflictos especiales, dada la profusión y detalle de la normativa estatal. En cualquier caso, sí existen colectivos juveniles socialmente activos, constitutivos de auténtica sociedad civil organizada, que encuentran un marco legal de actuación bajo la acción de las fundaciones extremeñas. Esto se produce, como veremos a continuación, más por la vía de hecho que de derecho.

2. El contexto político-administrativo: la extensión de la transparencia al sector público fundacional

En el año 2013 ha tenido lugar un acontecimiento importante para la administración autonómica: la aprobación de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Esta norma pretende ser una respuesta del legislador extremeño a la crisis política y al malestar ciudadano de los últimos años.

A nadie se le escapa que la crisis económica iniciada a finales de la década pasada ha arrastrado y acentuado el desencanto de algunos y la irritación de otros ante la dimensión que la misma ha cobrado en los ámbitos institucional, político y social en nuestro país. Al menos una parte del «enfado» o «malestar» social está a la vista de todos: Movimiento 15-M, Democracia Real Ya, las diferentes plataformas contra distintas políticas sociales gubernamentales (recortes en sanidad, educación, etc.) o situaciones de penuria (desahucios, etc.).

Todo ello tiene un efecto sobre la conciencia de los responsables políticos, que se percatan del crecimiento de la brecha entre la ciudadanía y el actual modelo de gestión pública. De aquí surge la búsqueda de soluciones para salvar el sistema de convivencia. Entre las vías de cambio se encuentra el concepto de Gobierno Abierto (*Open Government*, en inglés), con el cual se pretende dar nombre a una serie de iniciativas que fomenten la transparencia y la participación activa de la ciudadanía en la cosa pública.

Precisamente esta nueva Ley extremeña viene a regular un aspecto fundamental del sector público fundacional, y es su sometimiento a las mismas normas de Gobierno Abierto que el resto de la Administración pública autonómica. Así se adelanta en el apartado III de la Exposición de Motivos, pero también se recoge en el propio articulado de la Ley: al regular su ámbito [art. 2.a)] o al imponer las reformas organizativas, estructurales y del régimen de funcionamiento interno que sean necesarias también en el seno de estas fundaciones públicas, de cara a adaptarse plenamente a las previsiones de la Ley (disposición adicional quinta, apartado 2, párrafo 2.º).

En este contexto, las fundaciones públicas extremeñas, en primer lugar, deberán facilitar de oficio y de manera constante información veraz e imparcial (más allá, por tanto, del *marketing* político) sobre su organización, su funcionamiento y su actividad. En segundo lugar, esta norma legal autonómica prevé el derecho de la ciudadanía al acceso a dicha información generada por cualquier fundación pública. En tercer y último lugar, y posiblemente la previsión legal más imprecisa pero al mismo tiempo más relevante de cara al futuro, es la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente, tanto en el diseño de las políticas públicas como en su gestión efectiva.

3. El contexto social

En Extremadura están radicadas las sedes principales de ciento setenta y una fundaciones², dependientes del Protectorado autonómico, sin contar con todas las que desarrollan actividades en nuestro territorio regional (siendo de carácter estatal o dependientes de otros protectorados otras cincuenta). De hecho, algunas de éstas últimas, esto es, de las que dependen de otros Protectorados, son en la práctica las que a menudo desarrollan una actividad más intensa y más visible desde el punto de vista social, con una importancia capital en la participación juvenil en Extremadura.

Los principales rasgos del contexto social del objeto de estudio que abordamos podrían sintetizarse en los términos apuntados a partir de este instante.

La propia nomenclatura juega un papel esencial en las percepciones de prestigio: crear una fundación conlleva un mayor prestigio social que una asociación, aunque un porcentaje muy importante de la población confunde las distintas figuras del Tercer Sector.

Con independencia de la mayor o menor credibilidad que desde un punto de vista social se quiera dar a las fundaciones vinculadas a empresas mercantiles³, por la desconfianza sobre una potencial vinculación de la responsabilidad social corporativa a una estrategia de puro *marketing*, lo cierto es que las fundaciones son figuras jurídicas reconocidas socialmente. Al menos reconocidas como agentes de mayor relevancia que las entidades asociativas.

Resulta muy significativo para este análisis destacar que el porcentaje de población que se reconoce beneficiaria de la acción de las fundaciones es el doble entre jóvenes de 18 a 25 años, frente a la población general (un 13,3% frente a un 7,1%)⁴.

Lo que resulta indiscutible es que la regulación jurídica y la acción de los poderes públicos es mucho más intensa en el sector fundacional que en otros

² Según consta a fecha de 20 de octubre de 2013 en el Directorio de Fundaciones de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, del Gobierno de Extremadura (a 20/10/2013), publicado en su portal web: <http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=69#FUND23>.

³ The Cocktail Analysis, «La Acción Social de empresas y fundaciones en un contexto de crisis», mayo de 2009 (disponible a 20 de octubre de 2013 en <https://s3.amazonaws.com/tca-2012/uploads/2009/05/TCA-Fundacionesv4.pdf>). Analiza la percepción social en torno a las fundaciones vinculadas a empresas con una muestra bastante amplia del territorio estatal, constituyendo Extremadura el 1,8% de la muestra global.

⁴ *Ibid.*

ámbitos del Tercer Sector. El nivel de control es mayor (vía Protectorados), y se corresponde con la atención pública prestada y los beneficios que conlleva la identidad jurídica.

En el caso extremeño, el número de fundaciones promovidas por jóvenes, o en las que encontraremos distintos niveles de participación juvenil, contrasta enormemente con el alcance o la extensión del asociacionismo. Existen en Extremadura más de trescientas asociaciones juveniles que han dado signos de actividad en los dos últimos años⁵, frente a la ausencia de fundaciones íntegramente promovidas por jóvenes en el territorio. La conclusión es evidente: los jóvenes que optan por impulsar formas propias de participación no lo hacen a través de las fundaciones. Esto no significa, ni mucho menos, que no exista un abanico amplio de jóvenes que participen como sociedad civil a través de fundaciones en Extremadura, como comprobaremos más adelante.

Un elemento clave a tener en cuenta es también el «déficit experiencial» de participación entre jóvenes: según datos del Instituto de la Juventud estatal (INJUVE)⁶, solamente un tercio de la población juvenil declara haber tenido experiencias participativas vinculadas a entidades del Tercer Sector. Esto afecta notablemente a los modelos elegidos de entidades de participación, ya que, sin ninguna duda, se puede afirmar que la constitución de fundaciones es notablemente más compleja que la de asociaciones.

El contraste entre figuras de autopromoción (fundaciones o asociaciones) es evidente: el asociacionismo es la figura única promovida directa e íntegramente por jóvenes con carácter especial en Extremadura. Sin embargo, la participación individual de jóvenes desde colectivos especialmente vulnerables en Extremadura se encuentra arropada esencialmente por fundaciones, no existiendo en la mayoría de los casos grandes organizaciones de referencia de carácter asociativo, aunque sí de carácter fundacional. Así ocurre, por ejemplo, con la juventud gitana, con los jóvenes discapaces intelectualmente o con los jóvenes pertenecientes al colectivo LGTB (esto es, de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales)...; colectivos todos ellos enormemente dispares entre sí, pero que carecen de asociaciones específicas fuertes, aunque disponen de una fundación activa de referencia en el territorio.

⁵ Entendemos como signos de actividad su presencia en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, del Instituto de la Juventud de Extremadura, o que hayan concurrido a convocatorias públicas de subvenciones. Información disponible a través del Directorio de Asociaciones Juveniles de la página web oficial del organismo: www.juventudextremadura.gobex.es.

⁶ Cfr. *Informe Juventud en España*, sucesivas ediciones anuales, en especial la de 2012.

El último rasgo social que determina en buena medida la realidad de la participación juvenil a través de la figura fundacional es la propia economía de la población joven. Es evidente que los jóvenes extremeños tienen en su mayoría un poder adquisitivo más bajo que el de la población adulta, si es que tienen algún medio propio de subsistencia⁷. Algo que, además, se ve agravado en la actual situación de crisis económica. La figura de la fundación, a diferencia del modelo asociativo, requiere, como es sabido, una inversión mínima inicial, de la que carece la inmensa mayoría de los jóvenes extremeños.

III. Las fundaciones en el seno del Tercer Sector extremeño

Las fundaciones constituyen uno de los pilares del llamado Tercer Sector, por contraposición al sector público y al sector empresarial. Comparte con el primero la persecución de fines de interés general, y con el segundo la cualidad de la iniciativa privada. Junto a las fundaciones, el Tercer Sector incluye también a las ya mencionadas asociaciones y al voluntariado.

Extremadura es, ciertamente, una Comunidad Autónoma en la que el Tercer Sector juega un papel esencial, siendo algunas de estas entidades las que a veces más empleo pueden llegar a generar en una región como la nuestra, al tiempo que movilizan a casi doscientas mil personas en un territorio con apenas un millón cien mil habitantes⁸.

El primer rasgo controvertido que mantiene en común el Tercer Sector, por propia identidad, es la ausencia de ánimo de lucro. Tal concepto no es cuestión pacífica, y con frecuencia será difícil distinguir figuras de autoempleo del resto del sector.

Recientemente se ha constituido la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura, que es, precisamente, una figura asociativa. Aunque lo mismo puede afirmarse de la Plataforma estatal homóloga, resulta paradójica la ausencia de las asociaciones de fundaciones en su constitución y composición. Es cierto que numerosas fundaciones están integradas en dichas plataformas (estatal y extremeña) por vía de otras de carácter finalista, como la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN, en sus siglas

⁷ Cfr. Informe Primer y Segundo Trimestre de 2013 del Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, sección Extremadura.

⁸ Así lo afirman las principales plataformas extremeñas del Tercer Sector en su documento «Extremadura, Políticas de Cohesión y Fondos Estructurales 2014-2020, La Región que queremos. Propuesta Marco», presentado ante el Gobierno de Extremadura.

en inglés). En cualquier caso, resulta digna de mención la ausencia de la Asociación Extremeña de Fundaciones en la nueva Plataforma.

Otra situación peculiar es el carácter público de la plataforma, que, de hecho, agrupa al asociacionismo juvenil y, por extensión, a la participación juvenil en Extremadura. Se trata del Consejo de la Juventud de Extremadura, creado por Ley con la forma de organismo autónomo de la administración autonómica, en la actualidad adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura. Este organismo público tampoco participa de derecho en la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura, aunque *de facto* sí ha tomado parte en acciones conjuntas y en posicionamientos públicos⁹.

Resulta relevante destacar, en referencia a procesos participativos, que, dentro del propio Tercer Sector extremeño, ni las fundaciones de forma cohesionada ni las entidades juveniles existentes están integradas de manera real y efectiva entre sí en espacios comunes, ni con el resto del Tercer Sector.

No podemos olvidar tampoco que el ejemplo de mayor vínculo evidente entre jóvenes y sector fundacional ni siquiera tiene lugar estrictamente dentro del Tercer Sector, sino del sector público, a través de la Fundación Jóvenes y Deporte, adscrita a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, siendo parte del llamado sector público fundacional.

Por último, podemos mencionar que una parte importante del Tercer Sector extremeño podría situarse con facilidad en el emergente «Cuarto Sector», entendido éste como entidades que tienen en la práctica un interés de lucro orientado a la subsistencia o autoempleo de sus promotores, pero guiadas en sus fines por el interés general de manera prioritaria. Algo así como «las empresas sociales». Son entidades que no encajan con facilidad en las definiciones más estrictas de «ausencia de ánimo de lucro», pero de las que no se puede dudar de su orientación hacia intereses generales, lo cual las distingue claramente del sector empresarial privado convencional. El papel que las fundaciones pueden jugar en este concepto emergente de «Cuarto Sector» está aún por determinar, pese a las estrictas exigencias jurídicas en favor del interés general y la ausencia de ánimo de lucro en la promoción de fundaciones.

1. Fundaciones y asociacionismo extremeño

Mención especial merece el vínculo específico entre las fundaciones extremeñas y las figuras asociativas. Es un hecho evidente que las fundaciones

⁹ Por ejemplo, en la elaboración del documento señalado en la nota anterior.

tienen capacidad para asociarse entre ellas y con otras entidades que no son de carácter fundacional. Así ocurre sin ir más lejos en la Asociación de Fundaciones de Extremadura. Sin embargo, esta asociación integra exclusivamente a cuarenta y siete entidades¹⁰ de las más de ciento setenta bajo el Protectorado de la Junta de Extremadura, aparte de las cincuenta presentes bajo otros Protectorados. Esto significa que algo menos del 15% del sector fundacional radicado en Extremadura se encuentra formalmente asociado entre sí en una entidad de modelo.

Algo parecido a lo anterior se puede predicar del asociacionismo juvenil: de las más de trescientas asociaciones juveniles relativamente activas en el territorio, menos de la mitad se encuentran vinculadas directa o indirectamente (vía consejos locales de juventud o federaciones miembro) al Consejo de la Juventud de Extremadura.

Los espacios asociativos compartidos por entidades juveniles (o con estructuras de participación juvenil) y por fundaciones son bastante escasos en Extremadura. El Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx) sólo cuenta con una fundación formalmente vinculada mediante convenio, y es la Fundación Triángulo-Extremadura. Es cierto, en todo caso, que algunas de las entidades juveniles que integran el CJEx sí comparten plataformas de orientación (como EAPN-Extremadura) con fundaciones. Tal es el caso, por ejemplo, de Cruz Roja Española en Extremadura, y por extensión Cruz Roja Juventud, o la Federación de Scouts de Extremadura; junto a la Fundación Ciudadanía, Fundación Atenea, etc.

2. Fundaciones y voluntariado en Extremadura

Uno de los rasgos identitarios del Tercer Sector, como decíamos, es la ausencia de ánimo de lucro. En conexión directa con este rasgo se encuentra el voluntariado: una fórmula de implicación personal genuina en los proyectos de interés general sin ánimo de lucro. En el caso de las fundaciones, que carecen además de la figura del socio, el voluntario podría constituir la clave de bóveda de la implicación humana en las mismas.

Sin embargo, pocas fundaciones se encuentran integradas en espacios específicos de entidades de voluntariado. La Plataforma Extremeña de Voluntariado, compuesta a su vez por las plataformas provinciales de Cáceres y Badajoz, alcanza a integrar a doce fundaciones con actividad en la región.

¹⁰ Según cifras aportadas por la propia Asociación.

Las fundaciones en Extremadura cuentan en algunas ocasiones con jóvenes como voluntarios dentro de sus programas. Existen casos de referencia, como puede ser la Fundación Secretariado Gitano, o la Fundación Igualdad Ciudadana. En estos casos, tienden a combinar el voluntariado de jóvenes con la intervención precisamente hacia el público joven. Sin embargo, ninguna de ellas cuenta por el momento con una estructura definida específica de voluntariado juvenil integrada en otros espacios de participación de jóvenes.

La complejidad de la estructura fundacional, las exigencias de control o la dedicación requerida por la naturaleza de sus fines suelen conducir, en muchos casos, a la actividad exclusiva para su gestión por parte de ciertos recursos humanos. Aquí podemos encontrar la controversia entre legitimidad social por los fines o legitimidad por el respaldo social que implican principalmente los socios para una asociación, y que podrían suponer los voluntarios para una fundación. Esta cuestión no es baladí de cara a la interlocución pública y al acceso a ayudas o mecanismos de auxilio en los fines.

Una legitimidad basada en fines puede hacer respaldar iniciativas muy marginales frente a una legitimidad basada en el respaldo social (membresía o activismo), que puede a su vez marginar a minorías con fines realmente legítimos. El equilibrio en esta dinámica puede construirse a través de un proceso participativo y crítico.

Según datos del INJUVE¹¹, del total de jóvenes que pertenecen a alguna asociación, la inmensa mayoría lo hacen a entidades deportivas (el 15% aproximado del total de la población juvenil, siendo el 22% el que participa en asociaciones). De aquí deducimos que no es estrictamente asociacionismo de voluntariado lo que más se da entre los jóvenes, dado que en las entidades deportivas suelen ser usuarios y participantes de actividades, no voluntarios. Este tipo de participación, que podríamos definir como de carácter pasivo (usuario de un servicio), es al que tiende la Fundación Jóvenes y Deporte, entidad que, como se ha señalado anteriormente, tiene una naturaleza jurídico-pública.

¿En qué queda el voluntariado de las fundaciones? Aquellas que en Extremadura pueden presentar mejor recorrido son las de carácter asistencial y de acción social y cívica. En cualquier caso, no hemos localizado datos recientes sobre el voluntariado en el sector fundacional extremeño. Sería muy recomendable abordar un estudio que analizase el alcance de su existencia, y sus principales desafíos, amenazas, fortalezas, debilidades y oportunidades.

¹¹ *Informe Juventud en España 2012*, p. 44.

IV. La participación del sector fundacional en la sociedad civil organizada de Extremadura

1. *Introducción: la estructura de la sociedad civil organizada en Extremadura*

Es evidente que el sector fundacional juega un papel importante en el desarrollo de cualquier sociedad civil. En el caso de Extremadura este papel se corresponde con la implantación propia del sector fundacional, y su incipiente coordinación estratégica. A continuación exponremos cómo esta participación tiene lugar a través de distintos modelos, y en qué medida afecta o interviene con jóvenes.

Antes de abordar esta cuestión, resulta preciso subrayar que la sociedad civil organizada en Extremadura ha experimentado, en las últimas décadas, un proceso lento de integración desde la base, creándose progresivamente plataformas específicas hacia aspectos más generales. Esto se constata con el hecho de que la última creada sea precisamente la de carácter más generalista: la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura. Debe subrayarse que aún no ha entrado a formar parte en ella la Asociación de Fundaciones de Extremadura, pese a que numerosas fundaciones con sede en nuestro territorio sí están integradas mediante otras plataformas, como son la Fundación Secretariado Gitano-Extremadura, la Fundación Ciudadanía, CEPAIM, Atenea, Academia Europea de Yuste...; y todas ellas a través de EAPN-Extremadura.

2. *La convivencia de modelos participativos*

Aparte de la participación exterior, hacia el interior de las organizaciones fundacionales también cabe cuestionarse sobre los rangos y las tendencias de participación interna. Éste es, indudablemente, un aspecto que difiere enormemente entre fundaciones y entidades asociativas, precisamente por la característica patrimonial de las fundaciones. La participación de la ciudadanía en las fundaciones es jurídicamente accesorio, e incluso minoritaria en la práctica. Es obvio que la participación democrática de sus órganos es indispensable, ya que la autoridad política de las mismas reside en los patronatos. Sin embargo, a la hora de establecer el acceso a dichos patronatos, las fundaciones tienden a la introspección, fácilmente entendible desde la óptica de la conservación de fines del patrimonio. La norma general, por lo tanto, es el establecimiento de estructuras de participación retroalimentadas desde el primer patronato o patronato fundacional, que determina las siguientes. Así, podemos observar cómo los Estatutos de la mayoría de fundaciones prevén

fórmulas de designación de los patronos muy poco definidas y con referencia frecuente al derecho de admisión por el patronato fundacional. En los Estatutos que hemos tenido ocasión de consultar no se reflejan con detenimiento mecanismos de elección entre determinados colectivos ni la membresía, como sí ocurre en el sector asociativo común, sino que tales Estatutos refieren exclusivamente las condiciones objetivas de elegibilidad de los patronos.

En las fundaciones, como es sabido, encontramos un modelo de persona jurídica basada en un patrimonio. En efecto, ese patrimonio puede estar orientado hacia un proyecto específico o hacia un colectivo. En este último caso es en el que cabe preguntarse más seriamente sobre la participación de dicho colectivo en la estructura creada a su servicio, y hasta qué punto tiene capacidad de incidir en la labor de la que son destinatarios. Tal es el caso de la Fundación Secretariado Gitano-Extremadura, o de FUNDHEX (Fundación de Hermano para la Igualdad y la Inclusión Social).

Ofrecemos el análisis de uno de los ejemplos citados a través de FUNDHEX. En su estructura se prevé la existencia del Consejo de Hermanos, distinto del patronato y, por tanto, de carácter representativo y de asesoramiento. Dicho Consejo de Hermanos constituye el caso más claro de participación del colectivo que encarna el fin fundacional, ya que lo componen tanto hermanos de personas con Síndrome de Down, como, directamente, personas con Síndrome de Down. Además de este Consejo de Hermanos, cuenta con un Consejo Asesor compuesto de la forma que el patronato estime conveniente. Asimismo, también el propio patronato está conformado necesariamente por una mayoría de hermanos de personas con Síndrome de Down.

Por otra parte, existen fundaciones con estructuras bastante próximas a las del ámbito asociativo, como, por ejemplo, la Fundación Universidad-Sociedad, vinculada a la Universidad de Extremadura (UEX). En ella apreciamos la existencia de «miembros», según el Capítulo IV de sus Estatutos, con una formulación muy similar a la de los socios de una asociación: puede haber «miembros Fundadores, de Número, Adheridos y de Honor». Esta estructura permite dar cabida en el gobierno de la fundación a entidades de muy diversa índole, y de forma notablemente dinámica, pudiendo incorporarse como miembros de Número una cantidad indeterminada de entidades empresariales y administraciones (art. 11 de los Estatutos), así como personas jurídicas en calidad de miembros Adheridos (art. 12 de los Estatutos). Además de la participación de estos agentes sociales en el gobierno de la fundación (once de los miembros de Número compondrán el patronato), está prevista la incorporación de un representante de la comunidad universitaria miembro

del Consejo de Gobierno de la UEx [art. 16.1.c) de los Estatutos]. Esto es, asimismo, el modelo más próximo a la eventual participación de un joven en una fundación pública (si el designado de entre los miembros del Consejo de Gobierno así lo fuera, al ser los estudiantes, generalmente jóvenes, el colectivo mayoritario de la comunidad universitaria). De todas formas, el peso de los estudiantes en el Consejo de Gobierno es anecdótico.

Más allá de estos ejemplos no resulta fácil encontrar fundaciones que contengan estructuras claras de participación social en su seno.

3. Las principales plataformas hacia la participación exterior

Otro aspecto de la vocación participativa es la tendencia a la implicación exterior de la entidad. Ya hemos señalado muchos de los espacios donde puede tener lugar. Sin embargo, el rango de participación de las fundaciones en dichos espacios es bastante limitado. Existen algunas fundaciones con un altísimo nivel de interlocución y de participación con otras entidades. Tal es el caso, por ejemplo, de la Fundación Ciudadanía, la Fundación Triángulo y la Fundación Secretariado Gitano. Otras, por el contrario, no participan en ningún espacio conocido con otras entidades de manera estable, y ni siquiera en la Asociación Extremeña de Fundaciones. La inmensa mayoría tiene un nivel de participación bastante reducido, orientando toda su actividad al cumplimiento exclusivo de unos fines determinados.

Entre toda la participación exterior, es evidente que algunas fundaciones tienen posiciones privilegiadas que deben ser tenidas muy en cuenta, ya que actúan en torno a colectivos que no tienen otras instituciones de referencia, o las tienen de manera débil y limitada. Como caso paradigmático podemos volver a hacer referencia a la Fundación Secretariado Gitano. Los poderes públicos deben prestar una atención muy especial a estas instituciones. Como marco de interlocución y cooperación pública, deberíamos recalcar la importancia del apoyo a las que desarrollan servicios sociales no complementarios (allí donde la acción pública no realiza ninguna actuación).

Las fundaciones son un importantísimo agente social. Generan más de tres mil empleos en Extremadura y su actividad supone aproximadamente el 1% del PIB¹². Se encuentran integradas en espacios estables de actividad participativa, que denominamos genéricamente «plataformas». Podemos distinguir dos tipologías principales de las mismas: plataformas de modelo frente a plataformas de orientación.

¹² Según datos facilitados por la Asociación Extremeña de Fundaciones.

Las de modelo son aquellas plataformas conformadas en base a la identidad jurídica de los sujetos que las integran. Es evidente que el ejemplo obvio es la Asociación Extremeña de Fundaciones. Actualmente está compuesta por veintiocho fundaciones, de las más de ciento setenta que se encuentran inscritas en el Protectorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura (por tanto, la componen en torno al 15%).

Hay que tener en cuenta, además, que algunas de las integradas en la Asociación desarrollan actividades en el territorio extremeño aunque no tienen aquí la sede principal (por ejemplo, la Fundación Iberoamericana de las Industrias Culturales y Creativas). Según datos de la Asociación Extremeña de Fundaciones existen en Extremadura doscientas diecinueve fundaciones en activo. Pese a que la mayoría no están integradas en ella, la Asociación es la plataforma indudablemente más representativa del sector fundacional en la región, tanto del ámbito público como del privado.

Junto al referente de plataformas de modelo jurídico, la finalidad de las fundaciones hace que éstas se integren también en espacios que comparten con entidades no fundacionales. Estas plataformas de orientación son, por ejemplo, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza en Extremadura (EAPN-Extremadura); o las Plataformas de Voluntariado de ámbito provincial (Cáceres y Badajoz). En estos espacios no encontramos, naturalmente, fundaciones del sector público. Y es posible que el peso de estas últimas marque cierta cautela en la integración de la Asociación Extremeña de Fundaciones en la Plataforma Extremeña del Tercer Sector. De hecho, como ya señalábamos, las únicas fundaciones que participan en la misma lo hacen por su pertenencia a otras plataformas de orientación.

El peso de las fundaciones en EAPN-Extremadura ronda algo más del 40%, ya que siete de sus dieciséis miembros son fundaciones. Muy inferior es la participación de las fundaciones en las plataformas de voluntariado. Hay que recordar que la Plataforma del Voluntariado de Extremadura está compuesta por las dos plataformas provinciales: Cáceres y Badajoz; y es a través de éstas como se integran las entidades de voluntariado. En la provincia de Badajoz encontramos seis fundaciones entre sesenta y una entidades (un 10%), mientras que en Cáceres encontramos seis fundaciones de cuarenta y una entidades. También es importante señalar que la estructura de estas plataformas limita la participación a una única provincia, en el caso de las entidades regionales, debiendo optar en su pertenencia por adherirse a la de Cáceres o a la de Badajoz. Este aspecto viene marcado por la práctica de sus respectivas asambleas, sin que esté expresamente recogido en los estatutos de ninguna de

las dos plataformas. De esta manera, las fundaciones deben optar por integrarse en una u otra si tienen carácter supraprovincial.

4. *Los espacios públicos de sociedad civil*

Es en los espacios públicos de participación de la sociedad civil en los que las fundaciones han encontrado un arraigo más difícil. Posiblemente esto se deba a la novedad de la vitalidad del sector fundacional extremeño, ya que la mayoría de estructuras públicas de sociedad civil que vamos a analizar tienen un recorrido histórico bastante consolidado, previo al nacimiento de muchas de las fundaciones más activas.

A) El Consejo de la Juventud de Extremadura

En primer lugar, y por la perspectiva juvenil que queremos aportar a este documento, es necesario destacar la existencia del Consejo de la Juventud de Extremadura. En sentido estricto, la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura (en adelante LCJEx), no impide la pertenencia al mismo de fundaciones, sino que remite al desarrollo reglamentario de los Estatutos para regular la adhesión (art. 5.2 LCJEx).

Los Estatutos vigentes desarrollan, en realidad, la antigua Ley del CJEx, esto es, la Ley 1/1985, de 24 de enero. La nueva Ley no ha sido aún convenientemente implementada, al no haberse aprobado todavía los nuevos Estatutos del CJEx por el Consejo de Gobierno extremeño. Recientemente, la Comisión Ejecutiva del CJEx ha consensuado un nuevo texto que deberá ser ratificado por el Foro de Representantes del organismo y remitido al ejecutivo autonómico para su eventual aprobación. Es cierto, en todo caso, que el texto estatutario en vigor tampoco impide expresamente la incorporación en calidad de miembros observadores a las fundaciones.

Pese a lo anterior, la interpretación teleológica aplicada por la práctica del organismo ha considerado que los miembros observadores tienen un carácter jurídico asimilado a las entidades de pleno derecho, siendo éstas de carácter asociativo y no fundacional. Este carácter se ha deducido de la referencia al número de miembros, equiparándose el término miembros al de socios. No obstante, como hemos tenido ocasión de señalar anteriormente, hay fundaciones que sí prevén la existencia de miembros en su seno, tales como la Fundación Universidad-Sociedad. Aunque esta fundación es de carácter público por su vinculación con la Universidad de Extremadura, y, por tanto, parece poco probable que desee integrarse en el CJEx, podríamos encontrar previsiones similares en otras entidades fundacionales.

El conflicto práctico de esta interpretación jurídica puede visualizarse en la existencia de colectivos juveniles que no tienen ninguna entidad asociativa de referencia en materia de participación, pero sí una entidad de carácter fundacional. El fin último del CJEx es canalizar la participación libre y eficaz de la juventud extremeña en la vida social, económica, política y cultural (art. 48 de la Constitución española y art. 3.1 LCJEx). Esto sucede con el colectivo juvenil gitano, para el cual existe la Fundación Secretariado Gitano con delegación territorial en Extremadura. Similar situación podemos señalar para el colectivo juvenil Lésbico, Gay, Transexual y Bisexual (LGTB), cuya principal referencia organizativa en la región es la Fundación Triángulo-Extremadura. En ninguno de estos dos ejemplos encontramos una previsión estatutaria de membresía, por lo que los jóvenes integrados de hecho en dichas organizaciones no tienen acceso a la participación en este espacio público, salvo a través de otras organizaciones no identitarias.

Como consecuencia de lo anterior, la práctica jurídica del organismo ha creado un tipo de figura de hecho que es el de «Entidad conveniada», recogida finalmente en el articulado estatutario aprobado recientemente por la Comisión Ejecutiva del organismo. De esta manera, se pretende dar cabida a entidades de carácter fundacional que trabajen hacia la juventud y especialmente cohesionen o sirvan de referencia participativa para ciertos colectivos de jóvenes. Con esta nueva figura sería imposible el acceso al voto en los órganos colegiados del CJEx, pero sí una participación modulable por el convenio en los espacios de deliberación (especialmente en los grupos de trabajo, núcleo duro de la participación continuada del organismo). También podría preverse la posibilidad de participar con voz en los primeros, es decir, en los órganos colegiados de dirección.

B) *El Consejo Económico y Social*

El Consejo Económico y Social, organismo autónomo adscrito en la actualidad a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, tiene su origen en la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura. Su finalidad principal es la de prestar consulta al Gobierno regional en materia social y económica. Está integrado por tres grupos de miembros, siendo el tercero una aproximación a la sociedad civil organizada, aunque compuesto en realidad por una curiosa variedad de agentes. El primer grupo lo integran los sindicatos mayoritarios (en concreto, UGT y CCOO), y el grupo segundo lo constituye el empresariado a través de la asociación regional que les integra (CREEX). El grupo tercero, como indicábamos, es el de composición más compleja y

heterogénea. En concreto, lo conforman un representante de la Universidad de Extremadura, de las cajas de ahorros (cuestión que ahora podría ser puesta en cuestión por la reestructuración del sector), del Consejo de la Juventud de Extremadura (organismo público de base asociativa), de organizaciones agrarias (también resulta paradójica su separación de sindicatos y empresas en razón de la actividad), de organizaciones de consumidores y de empresas sociales, así como dos expertos técnicos nombrados directamente por el ejecutivo extremeño.

En el contexto de constitución del CES, al inicio de la década de los noventa, es evidente que la sociedad civil organizada no se encontraba en el actual marco de integración y coordinación. Esto puede haber determinado la ausencia, difícil de justificar ciertamente, del sector fundacional en el organismo, en concreto en su grupo tercero. Esta ausencia se extiende a la mayoría del Tercer Sector, siendo las únicas excepciones las organizaciones de consumidores y las entidades del Tercer Sector juvenil integradas en el CJEx.

C) *El Consejo Extremeño del Voluntariado*

Este órgano público está adscrito actualmente a la Dirección General de Política Social y Familia de la Junta de Extremadura, careciendo de personalidad jurídica propia. Es un ente asesor compuesto de manera combinada por representantes del sector público y por las principales organizaciones de representación del voluntariado. La participación del sector fundacional se limita, una vez más, a la integración del mismo a través de las Plataformas de Voluntariado, a las que ya hemos hecho anteriormente referencia. Puede ser lógico este modelo de incidencia indirecta, ya que no todo el sector fundacional desarrolla o cuenta con fórmulas de voluntariado, y aquellas fundaciones que efectivamente lo hagan tienen la oportunidad de integrarse específicamente en plataformas de orientación. Su constitución está prevista por el Decreto autonómico 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del voluntariado social extremeño.

D) *El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo*

La Agencia Extremeña de Cooperación (AEXCID) es el organismo público que gestiona la acción pública en materia de cooperación al desarrollo desde la Administración autonómica, y procura coordinar toda la acción privada y pública municipal. La AEXCID cuenta con un Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, que ejerce una función meramente consultiva, pero cuyas posiciones suelen tener un calado político bastante relevante.

Debe pronunciarse sobre los marcos generales de actuación de la AEXCID e informar sobre los Planes de Cooperación Internacional al Desarrollo. Está compuesto de manera mixta por representantes de la Administración pública y por representantes de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, a través fundamentalmente de la Coordinadora Extremeña de ONGD (CONGDEx).

La presencia del sector fundacional en el mismo se produce de manera indirecta, ya que la CONGDEx está compuesta por todas aquellas entidades privadas que libremente se adhieren y trabajan en el marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Educación para el Desarrollo. En efecto, algunos de sus miembros forman parte del sector fundacional: la Fundación Paz y Solidaridad, la Fundación Mujeres, la Fundación Rubén Darío-Campo Ciudad, la Fundación Internacional de Solidaridad Compañía de María, la Fundación Prodein, la Fundación Prodean y la Fundación Triángulo. En total, son siete fundaciones en una organización de cuarenta y nueve miembros actuales. De entre todos sus miembros, la Coordinadora debe elegir los representantes en el Consejo Asesor.

E) *Otros espacios públicos*

Existen otros espacios de carácter público en los que las fundaciones con presencia en Extremadura podrían desarrollar una actividad participativa y de incidencia. Tales son, por ejemplo, el Consejo Extremeño de los Consumidores, el Comité Extremeño contra el Racismo y la Xenofobia, el Consejo Regional sobre Drogodependencias en Extremadura, el Consejo Escolar de Extremadura, etc. En ellos no está prevista de manera explícita la representación del sector fundacional, pero por la cualidad de la acción desarrollada sí son entidades que podrían integrarlos. Cabe destacar, igualmente, la presencia potencial (aunque no materializada todavía) del sector fundacional en el Consejo Extremeño de Ciudadanos, previsto por el artículo 38 de la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura.

V. Las fundaciones y la juventud extremeña

La juventud se corresponde con un rango de edad de la población caracterizado por sus pocos ingresos, como norma general, y que cuenta, como resulta evidente, con un bajo nivel de promoción fundacional. Sin embargo, aunque los jóvenes no suelen ser fundadores mientras son efectivamente jóvenes, sí podemos encontrar vínculos entre el sector fundacional y la juventud en el marco de la participación.

Para sistematizar la posición de la juventud en el sector fundacional extremeño, podríamos distinguir tres dimensiones de la relación: a) aquella en la que efectivamente son jóvenes quienes fundan o dirigen la acción de las fundaciones; b) aquella en la que este grupo poblacional es el destinatario de la acción fundacional; y c) aquella en la que los jóvenes actúan de manera instrumental con respecto a las fundaciones.

a) Podríamos distinguir dos rangos de la primera dimensión: jóvenes como fundadores/promotores del sector, y jóvenes en los órganos de decisión. En ninguno de los dos encontramos, no obstante, ejemplos significativos en Extremadura. Menos aún en el primero que en el segundo.

Recientemente está iniciando su actividad en Extremadura una fundación promovida fundamentalmente por jóvenes a nivel estatal: la Fundación Iberoamericana de las Industrias Culturales y Creativas. No resulta fácil, no obstante, encontrar otros ejemplos similares.

Al respecto también resulta pertinente señalar que no hay ninguna previsión jurídica particular para jóvenes que deseen ser fundadores, como, por el contrario, existe en el sector asociativo. Frente a la realidad del asociacionismo juvenil con reconocimiento jurídico expreso (por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, entre otras), el legislador en España y en Extremadura no ha previsto, posiblemente por falta de demanda social, una fórmula específica de fundación promovida por jóvenes.

La situación de ausencia de regulación en este asunto contrasta con las más de trescientas asociaciones juveniles activas que existen en el territorio de la Comunidad Autónoma: es probable que, por su misión y visión, un número importante de dichas asociaciones juveniles pudieran haber revestido en realidad la forma jurídica de fundación. Aquí convendría estudiar hasta qué punto los límites mínimos de capital de constitución fundacional pueden disuadir a los jóvenes para acudir a esta figura, y también hasta qué punto se ignora entre los jóvenes la existencia y las características concretas de las entidades fundacionales.

b) La segunda dimensión es en la que analizamos al joven como destinatario de la actividad fundacional. Es en este plano en el que podemos encontrar más ejemplos, aunque pocas veces de manera exclusiva. Los jóvenes forman parte de la misión de muchas fundaciones, junto a otros sectores de población. El ejemplo más evidente proviene del sector público, y es la ya mencionada Fundación Jóvenes y Deporte. Con una trayectoria histórica más

consolidada, resulta digna de mención, igualmente, la actividad desarrollada por la Fundación Fernando Valhondo Calaff, en cuanto a la promoción de la investigación científica y de los estudios de posgrado entre (sobre todo) jóvenes, a través de becas de dos años de duración. La Fundación Igualdad Ciudadana y la Fundación Ciudadanía desarrollan, asimismo, y de manera habitual, programas hacia jóvenes, especialmente en el campo de la formación y de la educación no formal.

En cuanto a la regulación jurídica de la acción fundacional con jóvenes, sí existe un caso de reconocimiento que podría ser de aplicación, ya que en el seno del Instituto de la Juventud de Extremadura está previsto el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud. Dentro de dicho Registro, eficaz especialmente de cara a la concurrencia para la obtención de subvenciones por parte del organismo, pueden integrarse de manera efectiva las fundaciones; en concreto, dentro de la sección específica de Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud. Este reconocimiento público puede pretender ser constitutivo del carácter de servicio a los jóvenes, aunque podemos afirmar que no lo es, en absoluto, en la práctica. La inmensa mayoría de las fundaciones que desarrollan acciones y programas con jóvenes en Extremadura no están inscritas en dicho Registro, y ello a pesar de que su actividad pueda ser financiada, total o parcialmente, con fondos públicos.

Como síntesis, podríamos indicar que los jóvenes son considerados en la mayoría de los casos como destinatarios colaterales de la acción de las fundaciones en Extremadura, aunque existen casos significativos de fundaciones que los consideran destinatarios prioritarios o explícitos, y en muy pocas ocasiones de carácter exclusivo.

c) Conviene analizar, en tercer lugar, la dimensión de la juventud como instrumento de la acción fundacional. Nos referimos especialmente al voluntariado juvenil en este sector. Como hemos tenido ocasión de señalar ya, no son muchas las fundaciones que se integran en plataformas de voluntariado. Entre ellas, algunas cuentan con jóvenes como voluntarios (así sucede, por ejemplo, con la Fundación Igualdad Ciudadana o con la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz), y ninguna hasta la fecha tiene una estrategia particular ya consolidada con voluntarios o activistas jóvenes, como sector de población específico. Lo que existe, por el contrario, es un diálogo entre el Consejo de la Juventud de Extremadura y algunas fundaciones extremeñas en esta dirección, con acciones incipientes. Así ocurre, por ejemplo, con la Fundación Secretariado Gitano, con la Fundación Gaspar del Búfalo o con la Fundación Triángulo.

En definitiva, se puede afirmar que existe un número indeterminado de jóvenes implicados en la acción de distintas fundaciones, aunque no tienen ningún reconocimiento ni atención especializada. Al mismo tiempo, hay una voluntad estratégica por parte de varias entidades de consolidar posibles estructuras estables de voluntariado juvenil.

Y, finalmente, debe ser objeto de atención, aunque sea muy brevemente, un reto considerable en materia de Tercer Sector y juventud: la enorme cantidad de jóvenes no organizados, pero con voluntad participativa. El sector fundacional, por su especial fuerza económica dentro del Tercer Sector de Acción Social, podría desempeñar un papel extraordinario en la conducción de la participación juvenil no asociada. Se trata en cualquier caso de serias asignaturas pendientes, tanto para el sector fundacional (la integración efectiva de recursos humanos voluntarios de generaciones jóvenes) como para la participación juvenil organizada (la aproximación al sector fundacional y a los jóvenes no asociados). En esta línea pueden estar encaminadas ciertas propuestas de reforma normativa como el Anteproyecto de nuevos Estatutos del Consejo de la Juventud de Extremadura, que prevé la incorporación de «entidades conveniadas» para la figura fundacional, así como la de colectivos informales de jóvenes.

VI. Conclusiones

El panorama que hemos venido bosquejando en las páginas anteriores conduce necesariamente a las conclusiones siguientes:

1.º La participación ciudadana a través de las fundaciones en Extremadura está en un proceso de fortalecimiento, siendo digno de destacar, por un lado, el aumento de la membresía de la Asociación Extremeña de Fundaciones; así como, por otro, la participación creciente del sector fundacional en otras plataformas de la sociedad civil organizada.

2.º La implicación de los jóvenes y la previsión de su participación en el sector fundacional resultan minoritarias y generalmente desestructuradas, muy inferiores a la participación de este mismo grupo de población en el mundo asociativo extremeño. Lo cual hace pensar que deben ser estudiadas con más detenimiento las causas que motivan la distancia entre jóvenes y fundaciones.

3.º Queda un largo camino por recorrer para trasladar al sector fundacional extremeño la importancia de su presencia y su participación en espacios de sociedad civil, así como su interacción con otros agentes sociales y

cívicos, más allá del estricto y autónomo cumplimiento de sus fines fundacionales. Este camino enriquecería y fortalecería tanto a la sociedad civil en general, como al propio sector fundacional en particular. Podrían diseñarse incentivos públicos al fortalecimiento de las redes, mediante técnicas de cooperación condicionada.